



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LANDÁZURI – SANTANDER

Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado BERSALEON OLARTE
Apoderado ORLANDO LAMBRAÑO MORA
Radicado 683852042001-2017-00064

Al Despacho de la señora juez informando que el apoderado de la parte demandante solicito se fije hora y fecha para la diligencia de remate. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 22 de Julio de 2020.

LESTER FONTECHA
SRIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri Veinticuatro de Julio de Dos Mil Veinte

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante y en virtud del lugar donde está situado el inmueble embargado y secuestrado, con el fin de hacer efectivo el REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **324-57370** de propiedad de BARSALEON OLARTE, el Despacho de conformidad con el artículo 454 del Código General del Proceso, se dispone comisionar al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ® DE PIEDECUESTA, SANTANDER, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso. El comisionado está facultado para recibir los títulos de consignación para hacer postura y el saldo del precio del remate, los cuales deberán hacerse a la orden del comitente, y en general deberá observar el cumplimiento de las formalidades legales.

El bien objeto de remate fue avaluado en la suma de **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 113.681.600)** y como base de la licitación será el 70% esto es, **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$ 79.577.120)**. Será postura admisible el 40% como porcentaje legal del total del avalúo,

esto es, **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 45.472.640)**, previa consignación en el Banco Agrario de Colombia.

Para el cumplimiento de lo aquí ordenado se dispone adjuntar fotocopias de las siguientes piezas procesales:

- Fotocopia Auto Mandamiento de pago en dos (2) folios
- Fotocopia escritura pública número 94 en seis (12) folios
- Fotocopia Certificado de Libertad y Tradición folio matricula inmobiliaria número 324- 57370
- Fotocopia Auto seguir adelante la ejecución
- Fotocopia Diligencia de secuestro
- Fotocopia liquidación debidamente aprobada
- Fotocopia del avalúo del inmueble presentado y el auto que declara aprobado.
- Copia auto por medio del cual se confiere comisión

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

<p><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u> EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00 A.M..</p> <p></p> <p>Secretaria</p>
